

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA №0341-2015-A/MPSM

San Miguel, 21 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:



El Oficio N° 028-20150PC/MPSM de propuesta presentada por la Oficina de Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado EL EMPALME, ante la elección de la comunidad del Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:



Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128º al 135º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la Ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley.

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos.



Que, mediante <u>Ordenanza Municipal Nº 018 -2015/CMPSM</u> que se reglamenta el proceso de Elecciones de los Centros Poblados de las Municipalidades delegadas de la Provincia y, mediante <u>Decreto de Alcaldía Nº 003-2015-A/MPSM</u>, se hace la convocatoria pública a Elecciones de los Centros Poblados existente de la Jurisdicción del Distrito de Llapa Provincia de San Miguel, para el <u>día domingo 13</u> de diciembre del 2015;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro del término a los treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO EL EMPALME del Distrito de Llapa, Provincia de San

Compromiso do Todos



Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente : GILBERTO MENDOZA LUCANO DNI 27982250

Secretario : JUSTINO VÁSQUEZ BECERRA DNI 26673053

Tesorero : JUSTINO CABRERA MEJÍA DNI 44729846

Vocal : MARIANO MEJÍA MEDINA DNI 27433361

Fiscal : WILTON RAMOS CHUQUILÍN DNI 45386648



Artículo Segundo: El Comité es Autónomo tanto para su organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como para conducir el proceso con las garantías que la Ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

Artículo Tercero: El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte técnico necesario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MULUEL CAJAMARCA

Julio A. Yargas Gavidia

ALJALDE

Participación Ciudadana. Asesoría Legal. U.T.I. Interesado. Archivo.

Compromiso de todos